



Serie B  
01726330

1 C O N S T I T U C I O N

2 D E

3 QUITO MOTORS

4 SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

5 POR \$ 5'000.000,00

6 \$%&\$%&\$%&\$%&\$%&\$

7 En la ciudad de San Francisco de -

8 Quito, Capital de la República del Ecuador, a seis de Julio

9 de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Notario -

10 doctor Olmedo del Pozo y los testigos que suscriben, compa-

11 recen por una parte, el señor don Jacinto Garaicoa, casado,

12 domiciliado en esta ciudad, a nombre y en representación -

13 de "Sociedad Anónima Comercial Anglo Ecuatoriana", en su ca-

14 lidad de Director, debidamente autorizado, como lo acreditan

15 el nombramiento, que en copia se adjunta, y el Acta de se-

16 sión del Directorio, que se inserta al final; y, por otra

17 parte, el señor Hubert Kelly, ciudadano británico, de estado

18 civil casado, residente en la ciudad de Guayaquil y ocasio-

19 nalmente en esta capital, por sus propios derechos.- Los com-

20 parecientes son mayores de edad, legalmente capaces para con-

21 tratar y contraer obligaciones, a quienes conozco de que doy

22 féy dicen que elevan a escritura pública el contrato social

23 contenido en la siguiente minuta:- " Señor Notario :- Sirva-

24 se insertar en su registro de escrituras públicas una de la

25 cual consten las estipulaciones en las que convienen los com-

26 parecientes: Jacinto Garaicoa, como Director y en represen-

27 tación de "Sociedad Anónima Comercial Anglo Ecuatoriana", y

28 Hubert Kelly, por sus propios derechos, y para el efecto de

1 la constitución de una sociedad anónima de conformidad con

2 las declaraciones que siguen:- PRIMERA.- Los que suscriben:

3 Jacinto Garaicoa, Director y Representante de la Sociedad -

4 Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, denominada "Sociedad

5 Anónima Comercial Anglo Ecuatoriana", y Hubert Kelly, por -

6 sus propios derechos, declaran que constituyen en forma de-

7 finitiva la Sociedad Anónima que se denominará: " Quito Mo-

8 tors, Sociedad Anónima Comercial e Industrial ".- SEGUNDA.-

9 Que el objeto de la Sociedad que se constituye es el de ejer-

10 cer el comercio, comprar, vender, importar i exportar toda

11 clase de mercaderías y productos industriales, mineros y a-

12 grícolas; distribuir vehículos automotores, implementos y acce-

13 sorios, establecer talleres de reparación y otras plantas -

14 industriales, ejercer toda clase de agencias, comiciones y

15 representaciones de cualquier naturaleza, y servir de inter-

16 medio en toda especie de negocio y operaciones mercantiles,

17 ejecutar, toda clase de actos y contratos comerciales, civi-

18 les e industriales, adquirir acciones o participar en Empre-

19 sas comerciales, industriales, mineras, agrícolas o de trans-

20 porte; celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes

21 raíces, bienes muebles y valores mobiliarios y fiduciarios,

22 y, en general, ejecutar todo acto o contrato civil o mercantil

23 autorizado por las Leyes de la República del Ecuador.- TER-

24 CERA .- Que el capital social de la Compañía es el de CINCO

25 MILLONES DE SUCRES, dividido en acciones de cien mil sucres

26 de valor cada una, capital que, como lo declaran los contra-

27 tantes se halla íntegramente suscrito, aprobado y pagado en

28 la siguiente forma: Hubert Kelly, cien mil sucres, valor. -



Serie B  
01722001

1 equivalente a una acción; la Sociedad Anónima Comercial An-  
 2 glo Ecuatoriana cuatro millones novecientos mil sucres, va-  
 3 lor equivalente a cuarenta y nueve acciones.- CUARTA.- Que  
 4 la duración de la sociedad se establece en el plazo de cua-  
 5 renta años, a partir de la fecha de suscripción de la presen-  
 6 te, sin perjuicio de lo que se contempla en los Estatutos -  
 7 o reglamentos de la sociedad sobre la terminación o disolu-  
 8 ción antes del cumplimiento de dicho plazo.- QUINTA.- Que -  
 9 acuerdan y aprueban los Estatutos o Reglamentos que constan  
 10 de los Artículos que a continuación se incorporan y de con-  
 11 formidad con los cuales convienen en la constitución defi-  
 12 nitiva de la Sociedad Anónima y a cuyo cumplimiento se obli-  
 13 gan.- SEXTA.- ESTATUTOS DE QUITO MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA  
 14 COMERCIAL E INDUSTRIAL.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OB-  
 15 JETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y CAPITAL DE LA SO-  
 16 CIEDAD, ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Sociedad se de-  
 17 nominará ~~Quit~~o Motors, Sociedad Anónima Comercial e Indus-  
 18 trial.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Sociedad tiene por -  
 19 objeto ejercer el comercio, comprar, vender, importar y ex-  
 20 portar toda clase de mercaderías y productos industriales,  
 21 mineros y agrícolas; distribuir vehículos autormotores, im-  
 22 plementos y accesorios, establecer talleres de reparación y -  
 23 otras plantas industriales; ejercer toda clase de agencias,  
 24 Comisiones y Representaciones de cualquier naturaleza, y ser-  
 25 vir de intermediario en toda especie de negocios y operacio-  
 26 nes mercantiles; ejecutar toda clase de actos y contratos -  
 27 comerciales, civiles e industriales; adquirir Acciones o -  
 28 participar en Empresas comerciales industriales, mineras, -

1 agrícolas o de transporte; celebrar toda clase de actos y -  
2 contratos sobre bienes raíces, bienes muebles y valores mo-  
3 biliarios y fiduciarios, y, en general, ejecutar todo acto  
4 o contrato civil y mercantil autorizado por las Leyes de la  
5 República del Ecuador.- ARTICULO TERCERO;- NACIONAL Y DOMI-  
6 CILIO.- La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su do-  
7 micilio es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que puedan  
8 establecerse sucursales o agencias en uno o varios lugares  
9 dentro de la República, según lo acuerde el Directorio;- AR-  
10 TICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la Sociedad será  
11 de cuarenta años, a contarse de la presente fecha.- Este pla-  
12 zo podrá ser extendido, o la sociedad podrá ser liquidada an-  
13 tes de la indicada fecha, por resolución de una Junta Extra-  
14 ordinaria de Accionistas.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El  
15 capital de la Sociedad es de CINCO MILLONES DE SUCRES, divi-  
16 dido en cincuenta acciones nominativas de cien mil sucres -  
17 cada una, y se halla totalmente suscrito y pagado.- Los tí-  
18 tulos de acciones deben estar firmados por uno de los Direc-  
19 tores y por el Gerente de la Sociedad.- ARTICULO SEXTO.- AC-  
20 CIONES.- Todas las acciones gozan de iguales derechos, son  
21 indivisibles y cada una dá derecho a un voto, y a una parte  
22 igual en el Haber Social y en las ganancias de la Sociedad.-  
23 ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIAS.- Las acciones nominativas  
24 serán transferibles por cesión que será anotada al dorso de  
25 los Títulos respectivos, debiendo estar firmadas por el ce-  
26 dente y el cesionario, pudiendo también firmarlas los repre-  
27 sentantes legales y los mandatarios con Poder Especial para  
28 ellos; pero para que la cesión produzca efecto, deberá el -



Serie B  
01722002

1 Gerente de la Sociedad tomar nota de ello en el Libro de -  
2 acciones para cuyo efecto el cedente y el cesionario harán  
3 una declaración ante el Gerente de la Sociedad, mediante -  
4 pliego separado que se archivará en las Oficinas de la Socie-  
5 dad, declaración en la cual constará el traspaso o cesión de  
6 la acción.- Cuando se trate de adjudicación judicial de ac-  
7 ciones nominativas, la cesión la firmará el correspondiente  
8 Juez y el Gerente de la Sociedad archivará una copia del au-  
9 to o providencia de adjudicación, debiendo además tomar no-  
10 ta de la cesión en el Libro respectivo.- ARTICULO OCTAVO.-  
11 CONVERSION.- Las acciones nominativas pueden cambiarse, to-  
12 das o algunas, en Acciones al portador a pedido del accio-  
13 nista, debiendo tomarse nota de éste particular en el Libro  
14 de Registro especial que se llevará con ese objeto, así como  
15 en el respectivo Título de la Acción, sin necesidad de emi-  
16 tir nuevos Títulos.- Las Acciones al portador podrán volver  
17 a convertirse, todas o algunas, en Acciones nominativas a  
18 petición del Accionista, debiendo tomarse nota de ello en  
19 el Libro de Registro especial antedicho, así como el respec-  
20 tivo Título de la Acción sin la necesidad de emitir nuevos  
21 Títulos.- ARTICULO NOVENO.- DUPLICADOS.- En caso de destruc-  
22 ción o pérdida del Título o Títulos de Acciones el interesa-  
23 do puede solicitar un duplicado en el que se expedirá lle-  
24 nándose las formalidades siguientes:- a).- Pago por adelan-  
25 tado de todos los gastos.- b).- Publicación por tres veces,  
26 en uno de los Diarios de mayor circulación en la ciudad de  
27 Quito, previo acuerdo del Directorio.- c).- Fianza a satis-  
28 facción del Directorio, que quedará vigente durante un año,

1 contado desde la fecha en que se extienda el duplicado del

2 Título perdido.- ARTICULO DECIMO.- MODIFICACIONES.- El Cap-

3 tal de la Sociedad podrá ser aumentado o disminuído por re-

4 solución de una Junta General Extraordinaria de Accionistas.-

5 TITULO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO UNDECIMO.-

6 ATRIBUCIONES.- a).- La Junta General de Accionistas está in-

7 vestida de las más amplias atribuciones y es la principal

8 autoridad,- b).- El Directorio tendrá las facultades que le

9 corresponden por Ley y estos Estatutos, junto con las demás

10 atribuciones que le sean otorgadas por la Junta General de

11 Accionistas;- c).- El Gerente es el representante legal de

12 la Sociedad y tendrá las atribuciones que le corresponden

13 por Ley y estos Estatutos, junto con las demás atribuciones

14 que le sean otorgadas por el Directorio.- ARTICULO DUODECI-

15 MO.-JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Una Junta General

16 de Accionistas se reunirá una vez al año en el lugar y fe-

17 cha que señale el Directorio, para los objetos indicados en

18 el Artículo Vigésimo de éstos Estatutos.- Esta Junta General

19 es la que se llama Junta General Ordinaria.- Todas las demás

20 Juntas Generales serán Extraordinarias.- En caso de necesi-

21 dad, un Comisario podrá convocar la Junta General Ordinaria.-

22 ARTICULO DECIMO TERCERO.- REUNIONES.- La Junta General Extra-

23 ordinaria podrá ser convocada cuando dos Directores lo juz-

24 guen conveniente, o cuando un número de Accionistas que re-

25 presente por lo menos la tercera parte del Capital Social,

26 lo solicite al Directorio, expresando los motivos de tal

27 solicitud.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.- La con-

28 vocatoria de las Juntas de Accionistas Ordinaria y Extraor-



Serie B  
01722003

1 dinarias serán mediante aviso publicado en uno de los Dia-  
2 rios de mayor circulación en la ciudad de Quito, por una vez  
3 y con ocho días de anticipación, por lo menos, pero si se -  
4 hubiere convocado personalmente por escrito a todos los ac-  
5 cionistas, no será necesaria la citación por la Prensa.- En  
6 todas las convocatorias se expresará siempre el objeto de la  
7 reunión.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM.- Para que en la  
8 primera convocatoria la Junta General pueda considerarse cons-  
9 tituída para deliberar, tendrá que hallarse representada más  
10 de la mitad del Capital Social.-Si en la primera convocato-  
11 ria la Junta General no hubiere podido constituirse, por no  
12 hallarse representada más de la mitad del capital Social, se  
13 hará segunda convocatoria con ocho días de anticipación, por  
14 lo menos, y anunciando que la Junta General se constituirá  
15 cualquier que sea el número y representación de los socios  
16 asistentes.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-  
17 a).- Todas las Juntas General de Accionistas serán presidi-  
18 das por el Presidente del Directorio y a falta de éste los  
19 accionistas presentes designarán a uno de ellos para que pre-  
20 sida la reunión;- b).- El Secretario de la Sociedad será el  
21 Secretario de las Juntas Generales y en su ausencia los pre-  
22 sentes designarán la persona que deba actuar como tal;- AR-  
23 TICULO DECIMO SEPTIMO.- VOTACIONES.- a).- Las resoluciones  
24 de la Junta General Ordinaria requieren la simple mayoría de  
25 votos de los accionistas presentes y que voten por sus pro-  
26 pios derechos o como apoderados, concediendo a cada accionis-  
27 ta un voto por cada acción que posea o represente;- b).- Las  
28 resoluciones de la Junta General Extraordinaria requiere una

1 mayoría de las tres cuartas partes de los votos de los accio-  
2 nistas presentes y que voten por sus propios derechos o como  
3 apoderados, concediendo a cada accionista un voto por cada  
4 acción que posea o represente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- RE-  
5 PRESENTACION.- Los accionistas podrán ser representados en  
6 las Juntas Generales por mandatarios que tengan poderes su-  
7 ficiente, legalmente extendido, pero los administradores de  
8 la Sociedad no podrán ser apoderados.- Si el poder se confie-  
9 re a uno de los socios, bastará que conste en carta dirigi-  
10 da al Presidente del Directorio indicando la Junta General  
11 para la cual se concede la representación.- ARTICULO DECIMO  
12 NOVENO.- LIBRO DE ACTAS.- De toda Junta General se dejará -  
13 constancia en un Libro especial de Actas, indicando la for-  
14 ma como tuvo lugar la convocatoria y la fecha de la misma,  
15 ya por la Prensa, ya en las notificaciones enviadas a los -  
16 accionistas, los nombres de los asistentes; los asuntos tra-  
17 tados y las resoluciones adoptadas.- El acta de cada sesión  
18 debe ser aprobada en la misma Junta después de un receso pa-  
19 ra el efecto de redactarla, y firmada por el Presidente y  
20 por el Secretario de ésta Junta.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBU-  
21 CIONES DE LA JUNTA ORDINARIA.- Son atribuciones y deberes -  
22 de la Junta General Ordinaria de Accionistas:- a).- Elegir  
23 los Directores de la Sociedad;- b).- Fijar las remuneracio-  
24 nes de los Directores;- c).- Elegir uno o más Comisarios y  
25 fijar sus remuneraciones;- d).- Conocer de los balances y -  
26 cuentas y del informe que deberá ser presentado por el Comi-  
27 sario o por los Comisarios.- Sin el informe del o de los Co-  
28 misarios no podrá la Junta General deliberar sobre la aproba-



Serie B  
01722004

1 ción de los balances y cuentas;- e).- Fijar o determinar el  
2 porcentaje de las utilidades que debe destinarse al fondo de  
3 Reserva, el que no deberá ser menor que ~~esta~~ establecido por  
4 Ley;- f).- Disponer de las utilidades de la Sociedad.- A los  
5 accionistas no puede pagarse dividendos sinó por utilidades  
6 líquidas y recaudadas.- g).- Determinar los deberes de los  
7 Directores que no estén especificados en los presentes Esta-  
8 tutos o en las Leyes.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIO-  
9 NES DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordi-  
10 naria solamente podrá tratar de los asuntos que constan en  
11 la convocatoria.- Con el requisito que antecede la Junta Ge-  
12 neral Extraordinaria tendrá facultad de resolver sobre todo  
13 asunto que sea sometido a su consideración de acuerdo con -  
14 las Leyes y estos Estatutos, y en particular tienen los si-  
15 guientes deberes y atribuciones;- a).- Resolver sobre el au-  
16 mento. disminución o reintegro del capital social;- b) Acor-  
17 dar la disolución y liquidación de la Sociedad antes del ven-  
18 cimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso;-  
19 c).- Elegir el Liquidador o Liquidadores de la Sociedad y -  
20 señalarles sus atribuciones y deberes;- d);- Acordar la re-  
21 forma de los presentes Estatutos;- e).- Acordar la fusión -  
22 de la Sociedad con otra u otras Sociedades;- f).- Remover  
23 cualquier Director antes de la expiración del período para  
24 el cual fué elegido y nombrar en su lugar un Director quien  
25 durará en tal cargo hasta la próxima Junta General Ordinaria.-  
26 TITULO TERCERO.- DEL DIRECTOR.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-  
27 DIRECTORES.- a).- El Directorio se compondrá de tres a seis  
28 miembros;- b).- Los Directores serán nombrados por la Junta

1 General Ordinaria y durarán en sus cargos hasta la próxima  
2 Junta General Ordinaria, pudiendo ser reelegidos.- c).- Para  
3 ser Director no es necesario ser accionista.- EL GERENTE Y  
4 EL-SUBGERENTE Pueden ser Directores;- d).- El Directorio -  
5 podrá en cualquier tiempo nombrar otra persona para llenar  
6 una vacante en el Directorio.- Cualquier Director nombrado  
7 de acuerdo con éste Artículo durará en su cargo hasta la -  
8 próxima Junta General Ordinaria;- e).- Cualquier Director  
9 podrá ser removido por la Junta General Extraordinaria de -  
10 Accionistas, aún antes de la expiración de su período, y si  
11 tiene a bien la misma Junta, podrá nombrar su reemplazo.-  
12 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- SESIONES.- a).- El Directorio  
13 se reunirá cuantas veces lo resuelva.- Un Director podrá en  
14 cualquier momento convocar a sesión del Directorio mediante  
15 citación a los demás Directores;- b).- El Quorum necesario  
16 para las sesiones del Directorio será el de dos de sus miem-  
17 bros cuando el Directorio se componga de tres o cuatro miem-  
18 bros y se requerirá la asistencia de tres miembros cuando  
19 el Directorio se componga de cinco o seis miembros;- c).-  
20 El Directorio designará entre sus miembros al Presidente del  
21 Directorio, quien presidirá las sesiones.- En caso de ausen-  
22 cia del Presidente, los Directores presentes designarán a  
23 uno de ellos que presida;- d).- El Directorio nombrará el  
24 Secretario de la Sociedad, quien durará en su cargo hasta -  
25 que su nombramiento sea revocado por el Directorio.- El Se-  
26 cretario de la Sociedad actuará como Secretario en las se-  
27 siones del Directorio.- Para ser Secretario no se requiere  
28 ser Director;- e).- Las resoluciones del Directorio serán



Serie B  
01722005

1 adoptadas por la mayoría de los Directores que voten.- En  
2 caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente;- f).-  
3 De toda sesión de Directorio se dejará constancia en un Li-  
4 bro Especial de Actas indicando los nombres de los asisten-  
5 tes, los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas.- El  
6 Acta de cada sesión deberá ser firmada por el Presidente y  
7 el Secretario que actuaren en esa sesión o por el Secretario  
8 y por uno de los Directores presentes en el caso de impedi-  
9 mento del Presidente del Directorio.- ARTIRULO VIGESIMO CUAR-  
10 TO.- ATRIBUCIONES.- Los negocios de la Sociedad serán admi-  
11 nistrados por el Directorio, el cual actuará a nombre de -  
12 ella con todas las atribuciones, salvo aquellas que por la  
13 Ley o por estos Estatutos corresponden a la Junta General  
14 de Accionistas o al Gerente.- El Directorio acordará las re-  
15 soluciones necesarias y que le competan para autorizar la  
16 celebración de toda clase de actos y contratos según lo que  
17 se previene en el artículo segundo de estos Estatutos.- En  
18 particular el Directorio tendrá las siguientes atribuciones:-  
19 a).- Convocar a Junta General de Accionistas;- b).- Hacer -  
20 las recomendaciones a la Junta General Ordinaria respecto a  
21 la disposición de las utilidades en forma de gratificacio-  
22 nes, Fondos de Reserva o dividendos.- Hacer recomendaciones  
23 a las Juntas Generales sobre todo asunto que concierna a la  
24 Sociedad;- c).- Con la autorización de la Junta General acor-  
25 dar y pagar dividendos; y si tiene a bien acordar y distri-  
26 buir dividendos anticipados, si en su criterio la situación  
27 de la Sociedad justifica dicha distribución sin tal autori-  
28 zación;- d).- Nombrar el Gerente y el Subgerente de la So-

1 ciedad y fijar sus deberes y remuneraciones.- Tales nombra-  
2 mientos continuarán en vigencia hasta que el Directorio re-  
3 suelva que terminan;- e).- Acordar establecer nuevas agen-  
4 cias o Sucursales de la Sociedad o suprimir las existentes;-  
5 f).- Otorgar poderes a cualquier Director, al Gerente, al -  
6 Subgerente o a cualquier empleado, o a cualquier persona ju-  
7 rídica o natural, ya sea designados directa o indirectamen-  
8 te por el Directorio, para los objetos y con las facultades  
9 y autorizaciones discrecionales que no pueden exceder a aque-  
10 llas de que se halla investido y ejerce el Directorio de -  
11 acuerdo con estos Estatutos, y por el período y sujeto a las  
12 condiciones que el Directorio crea conveniente.- Los instru-  
13 mentos continentales del Poder serán firmados por la persona  
14 que designe el Directorio;- h).- Pedir dinero prestado cuan-  
15 do lo crea conveniente, para los objetos de la Sociedad, o  
16 afianzar la devolución de dichas sumas en la forma que esti-  
17 me conveniente y afianzar la devolución o pago de cualquiera  
18 de las sumas prestadas mediante hipoteca o prenda sobre to-  
19 dos o parte de los bienes de la Sociedad; i).- Llenar algu-  
20 na vacante en el Directorio;- j).- Autorizar la compra, la  
21 venta o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la  
22 Sociedad.- TITULO CUARTO.- DE LA GERENCIA.- ARTICULO VIGESI-  
23 MO QUINTO.- a).- NOMBRAMIENTOS.- El Directorio nombrará el  
24 Gerente y podrá a su juicio nombrar el Subgerente, quienes  
25 ~~durarán en sus cargos hasta que sus nombramientos sean revo-~~  
26 ~~cados por el Directorio;- b).- REMUNERACIONES.- Las remune-~~  
27 raciones del Gerente y del Subgerente serán fijadas por el  
28 Directorio.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GE-



Serie B  
01722006

1 RENTE.- a).- El Gerente tiene la representación legal de -  
2 la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, y obligará con  
3 su firma a la Sociedad, pero en el caso de escrituras públi-  
4 cas, de suscripción o endoso de documentos ad-valorem, giro,  
5 aceptación o endoso de letras de cambio, o giro o endoso de  
6 cheques, o suscripción de otros títulos de obligación que  
7 comprometan a la Sociedad al pago o devolución de sumas de  
8 dinero se requerirá, necesariamente, la firma de uno cual-  
9 quiera de los miembros del Directorio juntamente con la del  
10 Gerente;-b).- En la representación legal, el Gerente podrá  
11 comparecer en juicio por la Sociedad con todas las facultades  
12 propias de la procuración, ya sea como actor o demanda-  
13 do, y sin limitación alguna para intervenir en los procedi-  
14 mientos judiciales, cualquiera que fuere la naturaleza de  
15 éstos y en toda clase de instancias, en la forma que a su  
16 juicio sea más conveniente para defender y cuidar los inte-  
17 reses de la Sociedad.- Solo requerirá a la autorización del  
18 Directorio para ejercer las facultades que se contemplan en  
19 los numerales primero, segundo, tercero y cuarto del Artícu-  
20 lo cincuenta del Código de Procedimiento Civil;- c).- El Ge-  
21 rente, y el Director en su caso, habilitarán su personería  
22 suficientemente, con la copia del nombramiento certificada  
23 por el Secretario de la Sociedad.- d).- En general, el Ge-  
24 rente tendrá a su cargo la administración y conducción de  
25 los negocios de la Sociedad, de acuerdo con las facultades  
26 que provengan de la Ley y de estos Estatutos y además con  
27 aquellas que le sean otorgados por el Directorio.- ARTICULO  
28 VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE.- El Subge-

Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large signature that appears to be 'S. S.' and several smaller marks.

Handwritten mark resembling a large '1' or 'M' on the right margin.

1       rente reemplazará al Gerente en caso de ausencia, enfermedad  
2       o impedimento.- TITULO QUINTO.- COMISARIOS.- ARTICULO VIGE-  
3       SIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTOS.- La Junta General Ordinaria de-  
4       signará uno o más Comisarios que durarán en su cargo hasta  
5       la próxima Junta General Ordinaria.- ARTICULO VIGESIMO NOVE-  
6       NO.- ATRIBUCIONES.- El Comisario desempeñará su cargo y ejer-  
7       cerá sus atribuciones de acuerdo con la Ley y en particular  
8       presentará a la Junta General de Accionistas, un Informe -  
9       respecto a las cuentas examinadas por él y sobre los Balan-  
10      ces y Cuentas de Pérdidas y Ganacias presentadas a la Junta  
11      General durante el período de su cargo.- TITULO SEXTO.- DE  
12      LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO TRIGESIMO.- a).-  
13      La Sociedad será puesta en Liquidación en cualquier tiempo  
14      cuando así lo resolviera la Junta General Extraordinaria de  
15      Accionistas;- b).- Si el Capital hubiere disminuido en una  
16      tercera parte, el Directorio deberá convocar una Junta Gene-  
17      ral Extraordinaria para que resuelva sobre la conveniencia  
18      o no de liquidar la Sociedad;- c).- Si la disminución de -  
19      Capital Social alcanzare a los dos tercios, deberá neces-  
20      ariamente ser liquidada la Sociedad, salvo el caso que los -  
21      accionistas en Junta General Extraordinaria acuerden reinte-  
22      grarlo o reducir el capital social al fondo existente.- AR-  
23      TICULO TRIGESIMO PRIMERO.- LIQUIDADOR.- En caso de liquida-  
24      ción, la Junta General Extraordinaria de Accionistas nombra-  
25      rá el liquidador y determinará sus facultades y deberes.-  
26      TITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGE-  
27      SIMO SEGUNDO .- En todo aquello que no se hallare previsto  
28      en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Le-



Serie B  
01722007

1 gislación Ecuatoriana sobre la materia, con la advertencia  
2 de que en cualquier caso de oposición entre una disposición  
3 legal y la estatutaria, ha de estarse a lo que disponga la  
4 Ley en aquello que no pueda modificarse por la sola volun-  
5 tad de los contratantes que han convenido en constituir es-  
6 ta Sociedad, según los presentes Estatutos.- DISPOSICIONES  
7 TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Queda facultado el señor Jacinto  
8 Garaicoa, para solicitar al Juzgado correspondiente la apro-  
9 bación de la escritura de constitución de la Sociedad Anóni-  
10 ma y para la práctica de todas las diligencias relacionadas  
11 con su perfeccionamiento legal, sin exclusión alguna, inclu-  
12 sive para la inscripción o registros que correspondan según  
13 las Leyes de la República sobre la materia.- S E G U N D A.-  
14 El mismo señor Jacinto Garaicoa convocará la Primera Junta  
15 General, la que tendrá lugar tan pronto se hayan llenado to-  
16 dos los requisitos o formalidades legales necesarias a la  
17 Constitución de la Sociedad, con la advertencia de que en  
18 esta Primera Junta General debe procederse a designar los  
19 funcionarios de la Administración, según lo que corresponda  
20 a Junta General de Accionistas por los Estatutos o reglamen-  
21 tos que se incorporan a la escritura, y todo cuanto le com-  
22 pete de acuerdo con la Ley y estos Estatutos con respecto  
23 al perfeccionamiento y organización debida de la Sociedad  
24 y sus organismos.- La primera Junta General será presidida  
25 por la misma persona autorizada para convocarla.- SEPTIMA.-  
26 Para dar cumplimiento a lo que se prescribe en el artículo  
27 doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, los que  
28 suscriben: Jacinto Garaicoa como Director y Representante

1 de la Sociedad Anónima Comercial Anglo-Ecuatoriana", y Hu-  
2 bert Kelly por sus propios derechos declaran, como únicos  
3 socios y suscriptores, que se halla íntegramente suscrito  
4 el capital de cinco millones de sucres con el cual se cons-  
5 tituye la Compañía o Sociedad Anónima "Quito Motors, Socie-  
6 dad Anónima Comercial e Industrial" y que de acuerdo con la  
7 suscripción íntegra de dicho capital, se halla entregada en  
8 Caja la suma de cuatro millones novecientos mil sucres sus-  
9 crita por la Sociedad Anónima Comercial Anglo-Ecuatoriana  
10 y, asimismo, entregada en Caja la suma de cien mil sucres  
11 suscrita por Hubert Kelly.- La presente declaración que, de  
12 acuerdo con la Ley, obliga y responsabiliza a los declaran-  
13 tes, se tendrá como comprobación suficiente de las entregas  
14 verificadas con el antecedente de la suscripción de capital,  
15 advertido que los otorgantes de la presente han convenido  
16 en que los valores suscritos y entregados según lo que se  
17 declara, queden hasta la designación de administradores de  
18 la Sociedad según lo que en los Estatutos o Reglamentos se  
19 contempla, bajo la custodia del compareciente Jacinto Garaí-  
20 coa, quien declara haberla recibido y conservarla en la Ca-  
21 ja de la Sociedad que se constituye por la presente.- El se-  
22 ñor Notario agregará las cláusulas de estilo y, para habili-  
23 tar la comparecencia del señor Jacinto Garaicoa, el nombra-  
24 miento de Director de la "Sociedad Anónima Comercial Anglo-  
25 Ecuatoriana", además insertará en el texto de la escritura,  
26 copia del acta de sesión del Directorio de la misma Socie-  
27 dad, de veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y  
28 nueve, tomándola del respectivo instrumento.- Queda faculta-



Serie B  
01722008

1 do el señor Jacinto Garaicoa para la inscripción o Registros  
2 que correspondan".- Hasta aquí la minuta que queda elevada  
3 a escritura pública con todo el valor legal.- El Acta de la  
4 sesión de Directorio de la Sociedad Anónima Comercial Anglo-  
5 Ecuatoriana, lo transcribo del Libro de Sesiones que me ha  
6 sido presentado, y cuyo tenor literal es el siguiente;- En  
7 Guayaquil, a las once de la mañana del día veintiséis de Ju-  
8 nio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunió el Direc-  
9 torio de la Sociedad Anónima Comercial Anglo-Ecuatoriana en  
10 las Oficinas de la Sociedad, ubicadas en Malecón Simón Bolí-  
11 var número ochocientos nueve, con la asistencia de las si-  
12 guientes personas:- Señor don Heriberto Orcés M., Presiden-  
13 te.- Señor don J.J. Garaicoa, Director.- Señor don W.T.D. -  
14 Dixon, Director.- Se instala la sesión bajo la Presidencia  
15 del Titular señor Director Heriberto Orcés, actuando como  
16 Secretario el señor W.T.D. Dixon.- El Director, señor Jacin-  
17 to Garaicoa, expresó que ya se han hecho todos los estudios  
18 preliminares para el establecimiento de una Sociedad que -  
19 bajo la denominación de Quito Motors Sociedad Anónima Comer-  
20 cial e Industrial (Quito Motors S.A.C.I.) se constituiría  
21 en la ciudad de Quito, con un capital de cinco millones de  
22 sucres, sociedad que en particular se dedicaría a la distri-  
23 bución de automóviles y demás actos de comercio permitidos  
24 por las Leyes si así lo resolviere la Junta General de Ac-  
25 cionistas.- Que el otro promotor es el señor Hubert Kelly,  
26 con quien habría que suscribir el respectivo contrato de -  
27 Sociedad Anónima, suscribiendo y pagando Sociedad Anónima  
28 Comercial Anglo Ecuatoriana, cuarenta y nueve acciones de

1 cien mil sucres cada una y suscribiendo y pagando el señor  
2 Hubert Kelly, una acción de cien mil sucres, con lo cual -  
3 quedaría totalmente suscrito y pagado el capital de cinco  
4 millones de sucres.- Todas las demás condiciones y reglas a  
5 regir la nueva Sociedad se estipularían en los respectivos  
6 Estatutos que constarían en la escritura pública de consti-  
7 tución de Quito Motors, Sociedad Anónima Comercial e Indus-  
8 trial (Quito Motors S.A.C.I.).- El señor Presidente manifes-  
9 tó que habiendo ya culminado el proceso de estudio para la  
10 formación de la mencionada Sociedad con el principal objeto  
11 indicado, consideraba que ya era el momento de plasmar en  
12 realidad tal proyecto de negocio, y que por consiguiente de-  
13 be procederse a suscribir la respectiva escritura de consti-  
14 tución de la Quito Motors Sociedad Anónima Comercial e In-  
15 dustrial (Quito Motors S.A.C.I.) en la forma que acaba de  
16 expresar don Jacinto Garaicoa, y que como éste Director es-  
17 tá plenamente al tanto de todo lo relacionado con la nueva  
18 sociedad, es él la persona indicada para suscribir a nombre  
19 de S.A. Comercial Anglo-Ecuatoriana, la respectiva escritu-  
20 ra de constitución de Quito Motors Sociedad Anónima Comer-  
21 cial e Industrial (Quito Motors S.A.C.I.).- En definitiva  
22 el Directorio resolvió promover la constitución de Quito Mo-  
23 tors Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Quito Motors  
24 S.A.C.I.) con un capital de cinco millones suscribiendo y  
25 pagando Sociedad Anónima Comercial Anglo-Ecuatoriana cuaren-  
26 ta y nueve acciones de cien mil sucres cada una, siendo el  
27 otro promotor y suscriptor de una acción de cien mil sucres  
28 el señor Hubert Kelly.- Al efecto el Directorio facultó am-



Serie B  
01726329

1 pliamente a su Director don Jacinto Garaicoa, para que re-  
2 dacte los Estatutos de dicha Sociedad en los términos que es-  
3 time más convenientes, y para que en su carácter de Director  
4 de Sociedad Anónima Comercial Anglo-Ecuatoriana, y a nombre  
5 y en representación de ella, suscriba la correspondiente es-  
6 critua pública de constitución de Quito Motors Sociedad Anó-  
7 nima Comercial e Industrial (Quito Motors S.A.C.I.). y lle-  
8 ne todos los demás requisitos legales para que la nueva so-  
9 ciedad inicie sus labores.- El Directorio resolvió que los  
10 cuatro millones novecientos mil sucres correspondientes a  
11 las cuarenta y nueve acciones de cien mil sucres de Quito  
12 Motors Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Quito Motors  
13 S.A.C.I.) le sean entregados a don Jacinto Garaicoa para que  
14 él a su vez, proceda a hacer el pago de tales acciones, que-  
15 dando tal valor en su poder como promotor de la nueva Socie-  
16 dad.- Al efecto, don Jacinto Garaicoa firmará a Sociedad A-  
17 nónima Comercial Anglo-Ecuatoriana el respectivo comproban-  
18 te de contabilidad, comprobante que luego será canjeado con  
19 otro provisional de la Quito Motors Sociedad Anónima Comer-  
20 cial e Industrial (Quito Motors S.A.C.I.) y en definitiva le  
21 entregará a Sociedad Anónima Comercial Anglo Ecuatoriana sus  
22 mencionadas cuarenta y nueve acciones de Quito Motors Socie-  
23 dad Anónima Comercial e Industrial (Quito Motors S.A.C.I.).-  
24 El Directorio acordó que una copia de esta acta debidamente  
25 certificada por el Secretario, junto con el nombramiento de  
26 Director de don Jacinto Garaicoa, nombramiento también cer-  
27 tificado por el Secretario, sean insertadas en la escritura  
28 pública de constitución de Quito Motors Sociedad Anónima Co-

1      mercial e Industrial (Quito Motors S.A.C.I.) como documentos  
2      habilitantes y para legitimar la intervención de S.A. Comer-  
3      cial Anglo-Ecuatoriana en la constitución de dicha Sociedad.-  
4      En general, el Directorio concedió a su Director don Jacinto  
5      Garaicoa, amplias atribuciones para que llene su cometido.-  
6      No habiendo otro asunto de que tratar se concede un momento  
7      de receso para la redacción de la presente acta, hecho lo  
8      cual se reinstala la sesión y se dá lectura a la misma la  
9      cual es aprobada por unanimidad, con lo cual se dió por ter-  
10     minada la sesión.- Lo certifico.- f).- H.M. Orcés.- Presiden-  
11     te.- f).- W.T.D. Dixon.- Secretario".- Y leída que ha sido  
12     a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de los  
13     testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican  
14     y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores  
15     Octavio Rivera, Jaime Poveda y Eduardo Cobo, de este vecin-  
16     dario, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, de todo  
17     lo cual, doy fé.- (firmado).- J. Garaicoa.- H.M. Kelly, cé-  
18     dula de Identidad número ciento setenta-treinta y uno-trein-  
19     ta y dos.- Tgo., Jaime Poveda.- Tgo., Eduardo Cobo.- Tgo.,  
20     Octavio Rivera.- El Notario.- Olmedo del Pozo D.- Guayaquil,  
21     Marzo veinte de mil novecientos cincuenta y nueve.- Señor  
22     don Jacinto Garaicoa.- Ciudad.- Muy señor nuestro;- Por la  
23     presente comunicamos a usted que la Junta General de Accio-  
24     nistas de S.A. Comercial Anglo Ecuatoriana, se sesión de hoy,  
25     de acuerdo con el Artículo Vigésimo, inciso a) de los Esta-  
26     tutos de la Sociedad, acordó nombrar a usted su Director.-  
27     Esta nota de nombramiento es suficiente credencial para le-  
28     gitimar su personería.- Atentamente.- Firmado).- H.M. Orcés,



Serie B  
01722009

1 Presidente.- CERTIFICO: Que efectivamente la Junta General  
2 de Accionistas de S.A.Comercial Anglo Ecuatoriana, en sesión  
3 del veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, -  
4 eligió Director de esa Sociedad a don Jacinto Garaicoa, quien  
5 actualmente continúa en pleno ejercicio de dicho cargo.- Gua-  
6 yaquil, Junio treinta de mil novecientos cincuenta y nueve.-  
7 Firmado).- W.T.D.Dixon, Secretario.- TESORERIA MUNICIPAL DE  
8 QUITO.- Número trece mil cuatrocientos noventa y ocho.- Por  
9 Cinco mil sures.- Jacinto Garaicoa y Hubert Kelly han con-  
10 signado la suma de cinco mil sures por concepto del uno por  
11 mil para funcionamiento de Establecimiento Educcionales, de  
12 la Provincia de Pichincha sobre Cinco millones de sures va-  
13 lor de la escritura de constitución Sociedad Quito Motors,  
14 Sociedad Anónima Comercial e Industrial celebrada ante el No-  
15 tario doctor del Pozo.- Cinco mil sures.- Quito, seis de Ju-  
16 lio de mil novecientos cincuenta y nueve.- El Director del  
17 Departamento Financiero.- firmado).- E. Riofrío.- El Jefe de  
18 Rentas.- Firmado).- J. Núñez.- El Tesorero.- Firmado).- E.  
19 Bucheli B.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Número catorce  
20 mil veinte y nueve.- Por cinco mil sures.- Jacinto Garaicoa  
21 y Hubert Kelly han consignado la suma de Cinco mil sures por  
22 concepto del uno por mil para los Colegios Mejía y Juan Mon-  
23 talvo, en la Provincia de Pichincha, sobre Cinco millones de  
24 sures valor de la escritura de constitución de Sociedad Quito  
25 Motors Sociedad Anónima Comercial e Industrial, celebrada an-  
26 te el Notario doctor del Pozo.- Quito, seis de Julio de mil  
27 novecientos cincuenta y nueve.- El Director del Departamento  
28 Financiero.- Firmado).- E. Riofrío.- El Jefe de Rentas.- Fir-

1 mado).- J. Núñez.- El Tesorero.- firmado).- E. Bucheli B.-  
2 MINISTERIO DEL TESORO.- JEFATURA PROVINCIAL DE RENTAS DE PI-  
3 CHINCHA.- FORM. Número UNO-R.- Comprobante Oficial de Recau-  
4 dación.- Serie cero tres.- Número setenta y tres mil ciento  
5 veinte y nueve.- Por TREINTA Y CINCO MIL SUCRES.- Quito, a  
6 seis de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.- He re-  
7 cibido del Notario Dr. Olmedo del Pozo la suma de treinta y  
8 cinco mil sucres por concepto de Veinte y nueve Timbres Fis-  
9 cales.- Of. número trescientos cuarenta y seis.- Según el -  
10 detalle siguiente:- Constitución de la Sociedad Anónima Qui-  
11 to Motors Sociedad Anónima Comercial e Industrial que otor-  
12 gan el señor Jacinto Garaicoa, como Director de la Sociedad  
13 Anónima Comercial Anglo Ecuatoriana, y el señor Hubert Kelly  
14 por Cinco Millones de Sucres.- Treinta y cinco mil sucres.-  
15 Ch. número doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochen-  
16 ta y cinco.- Previsora.- f).- E. Granizo R.- Director Gene-  
17 ral de Rentas.- Por el Contribuyente, firmado).- C. Romero.-  
18 Recibí, firmado).- J. A. Santos C., Jefe Provincial de Ren-  
19 tas.- MINISTERIO DEL TESORO.- JEFATURA PROVINCIAL DE RENTAS  
20 DE PICHINCHA.- FORM. Número UNO-R.- COMPROBANTE OFICIAL DE  
21 RECAUDACION.- SERIE CERO TRES.- Número setenta y dos mil tres-  
22 cientos sesenta y cinco.- Por sesenta y dos mil seiscientos  
23 sucres.- Quito, a seis de Julio de mil novecientos cincuenta  
24 y nueve.- He recibido de QUITO MOTORS SDAD. ANON. COMERCIAL  
25 E INDUSTRIAL, la suma de sesenta y dos mil seiscientos sucres  
26 por concepto de Timbres Fiscales y otros.- Por la constitu-  
27 ción de la Sociedad, por la suma de Cinco Millones de sucres,  
28 con cincuenta acciones de a Cien mil sucres así: según deta-



Serie B  
01722010

1 lle siguiente:- Cta.veinte y nueve.- Timbres Fiscales Sesen-  
2 ta y dos mil quinientos sucres.- Cuenta Treinta.- Veinte por  
3 ciento.- veinte centavos de T.O.N.- Diez sucres.- Fdos. Cons.  
4 Escolares.- veinte centavos del T.O.N.- Diez sucres.- Fdos.  
5 Dfsa. Ncnal.- treinta centavos del T.O.N.- Quince sucres.-  
6 Fdos. Vdad. Ortal.- Treinta centavos del T.O.N.- Quince su-  
7 cres.- Cuenta sesenta y dos.- Ochenta por ciento Fdo. Po.Tes.-  
8 Cuarenta sucres.- S/N.- Veinte por ciento T. para educación  
9 Superior.- Diez sucres.- SUMAN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS  
10 SUCRES.º firmado).- E. Granizo C., Director General de Ren-  
11 tas.- Por el Contribuyente, firmado).- C. Romero.- Recibi.-  
12 Firmado).- J.A. Santos C.- Jefe Provincial de Rentas.- Se  
13 otorgó ante mí, y en fé de ello confiero ésta PRIMERA copia,  
14 signada y firmada en Quito, a seis de Julio de mil novecientos  
15 cincuenta y nueve.- Firmado).- El Notario, Olmedo del Pozo  
16 D.- (Hay un sello).- Los infrascritos Juez Primero Provin-  
17 cial de Pichincha y Registrador de la Propiedad de este Can-  
18 tón, certifican en la forma legal, que con esta fecha queda  
19 inscrita la presente escritura y la Sentencia de aprobación  
20 en la Oficina de Registro de la Propiedad, a fojas doscientos  
21 cincuenta y cuatro, número ciento cuarenta y dos del Regis-  
22 tro Mercantil, Tomo noventa; y el suscrito Registrador fijó  
23 en su Despacho en papel correspondiente el extracto de dicha  
24 escritura para conservarlo por seis meses, en cumplimiento  
25 de la ley; queda archivada la segunda copia en esta Oficina.-  
26 Quito, veinte y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta  
27 y nueve.- Firmado).- El Juez Primero, Vicente Pólit.- El Re-  
28 gistrador, César Carrera Andrade.- (Hay un sello).- Señor -

1 Juez Primero Provincial:- Jacinto Garaicoa comparece y atenta-  
2 mente dice:- Que según lo que consta de la Primera copia cer-  
3 tificada que se adjunta, ha quedado definitivamente consti-  
4 tuída la Compañía Anónima Quito Motors, Sociedad Anónima Co-  
5 mercial e Industrial", con el capital de cinco millones de  
6 sucres, dividido en cincuenta acciones del valor de diez mil  
7 sucres cada una;- Que dicho capital de cinco millones de su-  
8 cres se halla suscrito e íntegramente pagado por los suscrip-  
9 tores de la escritura pública de constitución de la Sociedad;-  
10 Que como consta de la referida escritura pública de constitu-  
11 ción, se autoriza al compareciente para la práctica de las  
12 diligencias judiciales, en general, de las requeridas por  
13 Ley, para el perfeccionamiento del contrato constitutivo de  
14 la Sociedad;- Que como consecuencia de lo que antecede soli-  
15 cita, de conformidad con lo previsto en el Artículo doscien-  
16 tos ochenta y nueve del Código de Comercio, se apruebe por  
17 el Juzgado la constitución de la Compañía Anónima en referencia,  
18 una vez que se han cumplido todas las prescripciones legales,  
19 como se dignará declarar en la resolución respectiva, orde-  
20 nándose lo que sigue:- PRIMERO).- Que se inscriba y Registre  
21 en el correspondiente Registro Mercantil la primera copia  
22 que se acompaña, juntamente con la resolución que se expida  
23 por el Juzgado.- SEGUNDO).- Que se fijen los documentos Re-  
24 gistrados y que así se mantengan por el término establecido  
25 por la Ley.- TERCERO).- Que se archive en la Oficina del Re-  
26 gistro Mercantil la segunda copia de la escritura de cons-  
27 titución de la cual aparece la lista de los suscriptores y  
28 la comprobación de las entregas en Caja, de la totalidad del



Serie B  
01726331

1 capital suscrito, para que se entienda cumplido el artículo  
2 doscientos noventa y cinco del Código de Comercio.- CUARTO).-  
3 Que se publique en uno de los periódicos de mayor circula-  
4 ción en esta ciudad, íntegramente, en atención a lo dispues-  
5 to en el Artículo trescientos treinta y nueve del Código de  
6 Comercio, la escritura de constitución de la Compañía Anóni-  
7 ma, en la cual se encuentran incorporados sus Estatutos, y  
8 las declaraciones relativas a la suscripción y entregas en  
9 Caja del Capital, con las razones correspondientes al Regis-  
10 tro, la Resolución expedida por el Juzgado y las actuaciones  
11 respectivas; y- QUINTO).- Que practicadas estas diligencias  
12 me sean devueltos los originales con los respectivos certi-  
13 ficados de registro, inscripción, archivo, fijación y razo-  
14 nes de protocolización, publicación, etc., disponiéndose que  
15 el Notario incorpore a su protocolo los originales, con la  
16 resolución del Juzgado y las certificaciones o razones con-  
17 siguientes, y el ejemplar del periódico en que verifique la  
18 publicación.- Previamente a la aprobación se ordenará se -  
19 cumpla con lo dispuesto en el Decreto Número ciento treinta  
20 de diez de Marzo de mil novecientos veintisiete.- Recibiré  
21 las notificaciones en el Estudio del Abogado doctor José Fe-  
22 derico Ponce, situado en el Edificio Sud-América, Venezuela  
23 número mil diez y ocho, Segundo piso, Oficina número veinti-  
24 siete.- Firmado).- J. Federico Ponce.- Jacinto Garaicoa.-  
25 Presentado hoy día miércoles, ocho de Julio de mil novecien-  
26 tos cincuenta y nueve, a las once de la mañana.- Certifico.-  
27 J. Alava.- firma ilegible.- S. E. Aguinaga.- Quito, a ocho  
28 de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve; las doce m.-

1 Como en la constitución de la sociedad Anónima QUITO MOTORS  
2 SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, intervienen como -  
3 socios Jacinto Garaicoa, como Director y Representante legal  
4 de la sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana "Sociedad  
5 Anónima Comercial Anglo Ecuatoriana", domiciliada en Guaya-  
6 quil, y Hubert Kelly, previamente, póngase el particular en  
7 conocimiento del público por seis días seguidos y mediante  
8 uno de los periódicos de mayor circulación de Quito y Guaya-  
9 quil.- En los referidos avisos se hará constar que por es-  
10 critura pública celebrada en esta ciudad, el seis de Julio  
11 del presente año, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, la  
12 "Sociedad Anónima Comercial Anglo-Ecuatoriana" y Hubert Ke-  
13 lly han constituido la Sociedad Anónima QUITO MOTORS SOCIE-  
14 DAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, con el capital social  
15 de cinco millones de sucres y el plazo de duración de cuarenta  
16 años, con el objeto de ejercer el comercio en general, toda  
17 clase de agencias, comisiones y representaciones, distribu-  
18 ción de vehículos, implementos y accesorios, ejecución de -  
19 toda clase de actos y contratos comerciales y celebración  
20 de actos y contratos sobre bienes raíces, valores mobiliarios  
21 y fiduciarios, y toda actividad civil o mercantil autoriza-  
22 do por las Leyes de la República del Ecuador.- Para las pu-  
23 blicaciones que deben hacerse en la ciudad de Guayaquil, se  
24 depreca a uno de los señores Jueces Provinciales del Guayas.-  
25 f).- Vicente Pólit.- Proveyó y firmó el decreto que antece-  
26 ce, el señor doctor Vicente Pólit, Juez Primero Provincial  
27 de Pichincha, en Quito, a ocho de Julio de mil novecientos  
28 cincuenta y nueve, a las doce del día.- El Secretario, S. E.



Serie B  
01726332

1 Aguinaga.- En Quito, a ocho de Julio de mil novecientos cin-  
2 cuenta y nueve, a las tres de la tarde, notifiqué el decreto  
3 que antecede, a JACINTO GARAICOA, en persona, y mandó que  
4 firme el testigo.- Certifico.- J. Alava.- S. E. Aguinaga.-  
5 RAZON:- En esta fecha envié el exhorto ordenado en la provi-  
6 dencia que antecede, a uno de los señores Jueces Provinciales  
7 del Guayas.- Quito, a ocho de Julio de mil novecientos cin-  
8 cuenta y nueve.- f).- El Secretario, S. E. Aguinaga.- RAZON:-  
9 En el periódico DARIO DEL ECUADOR que se edita en esta ciu-  
10 dad, en los Nos. 1.301, 1.302, 1.303, 1.304, 1.305 y 1.306  
11 correspondiente a las fechas diez, once, doce, trece, cator-  
12 ce y quince del presente mes de Julio, hice las publicacio-  
13 nes ordenadas en la providencia que antecede.- Quito, a diez  
14 y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.- f).-  
15 S. E. Aguinaga, Secretario del Juzgado Primero Provincial de  
16 Pichincha.- RAZON:- Durante los seis días posteriores a la  
17 última publicación por la prensa, no se ha presentado oposi-  
18 ción ni observación algunas referentes a la aprobación de la  
19 escritura de constitución de la Sociedad QUITO MOTORS SOCIE-  
20 DAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL.- Quito, a veintiocho de Ju-  
21 lio de mil novecientos cincuenta y nueve.- f).- El Secreta-  
22 rio, S. E. Aguinaga.- LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EN SU NOMBRE  
23 Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, DOCTOR VICENTE POLIT, JUEZ PRIME-  
24 RO PROVINCIAL DE PICHINCHA, A UNO DE LOS SEÑORES JUECES PRO-  
25 VINCIALES DEL GUAYAS, DEPRECA:-La práctica de las diligencias  
26 ordenadas en la Providencia que se transcribe, dictada en las  
27 actuaciones referentes a la aprobación de la constitución de  
28 la Sociedad Anónima QUITO MOTORS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

1 E INDUSTRIAL".- "Quito, a ocho de Julio de mil novecientos

2 cincuenta y nueve; las docem.- Como en la constitución de

3 la sociedad Anónima Quito Motors Sociedad Anónima Comercial

4 e Industrial, intervienen como socios Jacinto Garaicoa, como

5 Director y Representante legal de la Sociedad Anónima, de na-

6 cionalidad ecuatoriana, "Sociedad Anónima Comercial Anglo E-

7 cuatoriana", domiciliada en Guayaquil, y Hubert Kelly, pre-

8 viamente, póngase el particular en conocimiento del público

9 por seis días seguidos y mediante uno de los periódicos de

10 mayor circulación de Quito y Guayaquil. En los referidos avi-

11 sos se hará constar que por escritura pública celebrada en

12 esta ciudad, el seis de Julio del presente año, ante el No-

13 tario doctor Olmedo del Pozo, la "Sociedad Anónima Comercial

14 Anglo-Ecuatoriana" y Hubert Kelly, han constituido la Socie-

15 dad Anónima Quito Motors Sociedad Anónima Comercial e Indus-

16 trial, con el capital social de cinco millones de sucres y

17 el plazo de duración de cuarenta años, con el objeto de ejer-

18 cer el comercio en general, toda clase de agencias, comisio-

19 nes y representaciones, distribución de vehículos, implemen-

20 tos y accesorios, ejecución de toda clase de actos y contra-

21 tos comerciales y celebración de actos y contratos sobre bie-

22 nes raíces, valores mobiliarios y fiduciarios, y toda activi-

23 dad civil o mercantil autorizado por las Leyes de la Repúbli-

24 ca. Para las publicaciones que deben hacerse en la ciudad de

25 Guayaquil, se deprecia a uno de los señores Jueces Provincia-

26 les del Guayas.- f).- Dr. Vicente Pólit.- (Sigue el Proveído).-

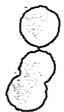
27 Ruego por tanto al señor Juez deprecado, se digne ordenar la

28 práctica de las publicaciones encomendadas en el presente -



Serie B  
01726333

1 exhorto, y, una vez evacuadas, mandar que se devuelvan los  
2 originales a este Juzgado que ofrece cumplida reciprocidad  
3 en casos análogos.- Dado en Quito, a ocho de Julio de mil no-  
4 vecientos cincuenta y nueve.- f).- Dr. Vicente Pólit.- S.E.  
5 Aguinaga.- (Hay un sello).- Recibido hoy, nueve de Julio de  
6 mil novecientos cincuenta y nueve.- f).- Ernesto Moreira B.,  
7 Secretario del Juzgado Tercero Provincial del Guayas.- (Hay  
8 un sello).- Guayaquil Julio diez de mil novecientos cincuen-  
9 ta y nueve; las 11 y 30 a.m.- Vistos:- Recibido en esta fe-  
10 cha el deprecatorio que antecede, del señor Juez Primero Pro-  
11 vincial de Pichincha en Quito, cúmplase y devuélvase.- Al e-  
12 fecto, en conformidad con lo ordenado por el señor Juez de-  
13 precante en providencia de ocho de éste mes, inserta en el  
14 despacho, póngase el particular en conocimiento del público  
15 por avisos que se publicarán por seis días seguidos, en el  
16 periódico El Telégrafo en este lugar.- Cumplido lo que se  
17 ordena, agregados a las diligencias los ejemplares del periód-  
18 dico mencionado, sentadas las razones consiguientes por el  
19 actuario y transcurrido el término posterior a la última pu-  
20 blicación, cúmplase con devolver lo actuado.- f).- Carlos Es-  
21 pinosa Ayala.- Proveyó y firmó el auto anterior el señor doc-  
22 tor don Carlos Espinosa Ayala, Juez Tercero Provincial del  
23 Guayas.- Guayaquil diez de Julio de mil novecientos cincuen-  
24 ta y nueve, las once y treinta minutos de la mañana.- Lo cer-  
25 tifico.- f).- Ernesto Moreira Barchi, Secretario del Juzgado  
26 Tercero Provincial del Guayas.- Diligencia:- En cumplimiento  
27 de lo ordenado en el deprecatorio y auto que anteceden, pu-  
28 bliqué un aviso en el diario "El Telégrafo" en las ediciones



*[Handwritten signature]*



1 Nos. 26.905, 26.906, 26.907, 26.908, 26.909 i 26.910, corres-  
2 pondientes a los días 11,12,13,14,15 y 16 del presente mes,  
3 anunciando al público que después de seis días contados des-  
4 de la sexta publicación de dicho aviso, caso de no presentar-  
5 se oposición alguna, se ordenará la inscripción de la escri-  
6 tura de constitución de la Sociedad Anónima "Quito Motors,  
7 Sociedad Anónima Comercial e Industrial", otorgada en la ciu-  
8 dad de Quito por los señores Jacinto Garaicoa como Director  
9 y representante legal de la Sociedad Anónima Comercial Anglo  
10 Ecuatoriana, en la ciudad de Quito el seis de los corrientes  
11 ante el Notario doctor Olmedo del Pozo con el capital de cin-  
12 co millones de sucres y el plazo de duración de cuarenta años,  
13 haciendo constar los demás particulares constantes en el de-  
14 precatario referido. Agrego a los autos los referidos perió-  
15 dicos.- Guayaquil, diez y seis de Julio de mil novecientos  
16 cincuenta y nueve.-Ernesto Moreira B.- Certifico: Que han  
17 transcurrido los seis días desde la última publicación del  
18 aviso a que se refiere la diligencia que antecede sin que se  
19 haya presentado oposición alguna a la inscripción de la escri-  
20 tura de constitución de la Sociedad Anónima "Quito Motors,  
21 Sociedad Anónima Comercial e Industrial" a que se refiere el  
22 deprecatorio anterior.- Guayaquil, veintisiete de Julio de  
23 mil novecientos cincuenta y nueve.- f).- J. Ernesto Moreira.-  
24 Recibido en esta fecha.- Quito, a veintiocho de Julio de mil  
25 novecientos cincuenta y nueve.- El Secretario, S. E. Aguina-  
26 ga.- Quito, a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuen-  
27 ta y nueve; las cuatro y media p.m..-Vistos:- La escritura  
28 que se ha presentado por medio de la cual la Sociedad Anónima



Serie B  
01726334

1 Comercial .Anglo Ecuatoriana, legalmente representada por su  
2 Director Jacinto Garaicoa, y Hubert Kelly, por sus propios  
3 derechos, forman la Compañía Quito Motors Sociedad Anónima  
4 Comercial e Industrial, se halla arreglada a los preceptos  
5 legales pertinentes.- Por esto y porque ninguna observación  
6 u oposición se han presentado dentro de los seis días poste-  
7 riores a la última publicación por la prensa de las ordenadas  
8 en la providencia de ocho de los corrientes, ADMINISTRANDO  
9 JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,  
10 se la aprueba en todas sus partes y, por lo tanto, se ordena:-  
11 Que se inscriba la indicada escritura y esta providencia; que  
12 se archive la segunda copia de aquella en la Oficina del Re-  
13 gistrador de la Propiedad de este Cantón, a cuyo cargo se ha-  
14 lla el Registro Mercantil; que se publique íntegramente en -  
15 uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, la  
16 mencionada escritura, esta sentencia, las notas de registro  
17 e inscripción y las demás actuaciones; que se cumpla con lo  
18 dispuesto en el No. 10. del Art. 31 del Código de Comercio  
19 respecto de los documentos registrados y de las notas de re-  
20 gistro y publicación; que sentadas las razones que justifi-  
21 quen el cumplimiento de las formalidades ordenadas, se proto-  
22 colicen lós originales, juntamente con un ejemplar del periód-  
23 dico en el que se haya hecho la publicación, en la misma No-  
24 taría del doctor Olmedo del Pozo D., en donde se conferirán  
25 las copias que soliciten los interesados.- f).- Dr. Vicente  
26 Pólit.- Proveyó y firmó la sentencia que antecede, el señor  
27 doctor Vicente Pólit, Juez Primero Provincial de Pichincha,  
28 en Quito, a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta

1 y nueve, a las cuatro y media de la tarde.- f).- El Secreta-  
2 rio, S. E. Aguinaga.- En Quito, a veintiocho de Julio de mil  
3 novecientos cincuenta y nueve, a las cinco de la tarde, no-  
4 tifiqué la sentencia que antecede, al señor JACINTO GARAICOA,  
5 en persona, y mandó que firme el testigo.- Certifico.- J. A-  
6 lava.- S. E. Aguinaga.- En Quito, a veintinueve de Julio de  
7 mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana,  
8 notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor CESAR -  
9 CARRERA ANDRADE, Registrador de la Propiedad del Cantón en  
10 persona, y firma.- Certifico.- César Carrera Andrade.- S.E.  
11 Aguinaga.- ( Hay un sello ).- RAZON:- En el periódico DIARIO  
12 DEL ECUADOR que se edita en esta ciudad, en el número mil -  
13 trescientos veintitrés, correspondiente al día sábado, pri-  
14 mero de Agosto en curso, hice la publicación ordenada en la  
15 sentencia que antecede, para cuya constancia, agrego un ejem-  
16 plar de dicho periódico a éstas actuaciones.- Quito, a doce  
17 de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.- El Secreta-  
18 rio, S. E. Aguinaga.- RAZON:- Hoy fijé para mantenerla fija-  
19 da por seis meses y en el papel correspondiente, en la Sala  
20 del Despacho del Juzgado Primero Provincial de Pichincha, -  
21 una copia íntegra y literal de la escritura acompañada, de  
22 las notas de registro, inscripción y publicación y las demás  
23 actuaciones, inclusive la sentencia.- Quito, a doce de Agos-  
24 to de mil novecientos cincuenta y nueve.- El Secretario, S.  
25 E. Aguinaga.- RAZON:- En esta fecha entrego al interesado -  
26 las actuaciones que anteceden, para su respectiva protocoli-  
27 zación en la Notaría del doctor Olmedo del Pozo D.- Quito,  
28 a doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.- El

